

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/139 DE LA COMISIÓN
de 29 de enero de 2018
por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1033/2006 en lo que respecta a las referencias a las disposiciones de la OACI

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 552/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tránsito aéreo (Reglamento de interoperabilidad) ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3, apartado 5,

Previa consulta al Comité del Cielo Único,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 2, apartado 2, punto 16, del Reglamento (CE) n.º 1033/2006 de la Comisión ⁽²⁾ remite a las definiciones que figuran en el documento de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) «Procedimientos para los servicios de navegación aérea. Operación de aeronaves» (PANS-OPS, documento 8168), volumen 1, y más específicamente a su quinta edición (2006), que incorpora la enmienda n.º 6. El 10 de noviembre de 2016, la OACI modificó el documento 8168, incorporando en él la enmienda n.º 7.
- (2) El punto 2 del anexo del Reglamento (CE) n.º 1033/2006 remite a las disposiciones establecidas en el documento de la OACI «Procedimientos para los servicios de navegación aérea. Gestión del Tránsito Aéreo» (PANS-ATM, documento 4444), y más específicamente a su decimoquinta edición (2007), que incorpora la enmienda n.º 6. El 10 de noviembre de 2016, la OACI modificó el documento 4444, incorporando en él la enmienda n.º 7A.
- (3) Las referencias del Reglamento (CE) n.º 1033/2006 a los documentos 8168 y 4444 deben actualizarse para que los Estados miembros puedan dar cumplimiento a sus obligaciones jurídicas internacionales y para garantizar la coherencia con el marco reglamentario internacional de la OACI.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 1033/2006 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n.º 1033/2006 se modifica como sigue:

1) En el artículo 2, apartado 2, el punto 16 se sustituye por el texto siguiente:

«16. “procedimientos de área terminal”, rutas normalizadas de salida por instrumentos y rutas normalizadas de llegada por instrumentos, según lo definido en el documento de la OACI “Procedimientos para los servicios de navegación aérea. Operación de aeronaves” (PANS-OPS, documento 8168, volumen 1, 5.ª edición, 2006, incluidas todas las enmiendas hasta la enmienda n.º 7).».

2) En el anexo, el punto 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Capítulo 4, sección 4.4 (Plan de vuelo), y capítulo 11, punto 11.4.2.2 (Mensajes de movimiento), de las PANS-ATM, doc. 4444 de la OACI (16.ª edición, 2016, incluidas todas las enmiendas hasta la enmienda n.º 7A).».

⁽¹⁾ DO L 96 de 31.3.2004, p. 26.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1033/2006 de la Comisión, de 4 de julio de 2006, por el que se establecen los requisitos relativos a los procedimientos de los planes de vuelo en la fase de prevuelo para el cielo único europeo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 46).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
